



Resolución Directoral

N° 268 -2022- GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de julio del 2022

VISTO:

El Informe N° 672-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, e Informe N° 090-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP-JARDC, relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto; se da cuenta del Informe Escalafonario N° 377-2022 del servidor civil José Rene Correa Castrejón, del cual se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de julio de 1986 mediante Resolución Directoral N° 0756-86-UDSC-P de fecha 07 de octubre de 1986, en el cargo funcional de Médico IV, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene el Nivel Remunerativo 19, Código de Plaza N° 185018, Régimen pensionario – AFP INTEGRAL, y tiene fecha de nacimiento el 19 de julio de 1952; por lo que, al 19 de julio del 2022, cumplirá 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34°, inciso c), que *la Carrera Administrativa termina por cese definitivo y en su artículo 35° inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor por el límite de setenta (70) años de edad.*

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que: *“el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”;*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC: (...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Que, estando al informe del visto de la Unidad de personal y normativa invocada, resulta procedente efectuar el cese por límite de edad del servidor antes citado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;





Resolución Directoral

N° 268 -2022- GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de julio del 2022

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR con efectividad al 19 de julio del 2022, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] del servidor civil *José Rene Correa Castrejón*, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional de Médico IV, Nivel Remunerativo 19, Código de Plaza N° 185018, Régimen pensionario en AFP INTEGRAL, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE; la Plaza N° 185018, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA